ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

En el Plan de Desarrollo "**APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA" 2020-2023** en el **EJE GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SOSTENIBLE**, sector 4.6.1 **DESARROLLO COMUNITARIO**, cuyo objetivo sectorial es fortalecer procesos de participación comunitaria, brindando herramientas y espacios interinstitucionales necesarios para la consolidación de comunidades promotoras de su propio desarrollo a través del diálogo, el seguimiento a la gestión, la asociatividad, la construcción en paz, la resolución de conflictos, la ciudadanía y la búsqueda del desarrollo humano, económico, ambiental y social sostenible, con enfoque de derechos, diferencial, víctimas y demás grupos de inclusión social; se encuentra incorporado el Programa **4.6.1.1: APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CALIDAD** el cual a su vez contiene entre otros el proyecto **4.6.1.1.1: FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** que relaciona la siguiente meta de producto:

Meta de producto:

A.16-GDS-176 Operativizar el funcionamiento de al menos quince (15) organismos de representación comunitaria, para promover los derechos y su participación en proceso de gestión del desarrollo local, por año.

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

Indicador de producto:

• Número de organismos de representación comunitaria, los cuales se han hecho más operativos en su funcionamiento para promover los derechos y su participación en proceso de gestión del desarrollo local, por año.

Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado con el Plan Nacional de desarrollo "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" de la siguiente manera:

- **PROGRAMA:** consolidación de la lucha contra la corrupción desde el sector presidencia.
- **PACTO POR LA LEGALIDAD:** SEGURIDAD EFECTIVA Y JUSTICIA TRANSPARENTE PARA QUE TODOS VIVAMOS CON LIBERTAD Y EN DEMOCRACIA.
- **LÍNEA:** alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos

Que la armonización con el plan departamental de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca "VALLE INVENCIBLE" se identifica de la siguiente manera:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA**: VALLE DEL CAUCA TERRITORIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ
- **PROGRAMA:** Participación; Incidencia Efectiva

El municipio de Dagua, con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6 Km2 pertenecen al área urbana y 880 Km 2 pertenecen al área rural, es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, representa el 4,2% de todo el territorio Vallecaucano; condición que exige a la entidad territorial generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan romper las barreras de acceso que enfrentan los ciudadanos del sector rural, que mantengan la cobertura a la población urbana y que generen condiciones de bienestar en la población de todo el territorio.

Que la promoción de los derechos y la participación ciudadana en procesos de gestión del desarrollo local implica que la entidad territorial planee, ejecute y haga seguimiento a su gestión de cara a la ciudadanía, demanda practicas con carácter diferencial y requiere articular la eficiencia y la transparencia institucional como compromiso del gobierno con la ciudadanía.

Que la participación ciudadana en la gestión pública, es un derecho y una responsabilidad de la ciudadanía; por ello y para mejorar la calidad de la inversión pública de una manera temprana y oportuna es necesario fortalecer los mecanismos de participación principalmente en tres fases: la fase de **información** que permite conocer a los participantes sobre los

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

contenido de un tema, una propuesta o una norma; la fase de **consulta** que permite a los participantes opinar sobre algún tema, propuesta o situación, se trata de información en doble vía y la fase de **concertación** que es el acuerdo mediante el cual dos o más personas o grupos de una colectividad construyen con la entidad territorial la solución para un problema y determinan los medios para ejecutarla, o diseñan una estrategia que busque establecer acciones para mitigarlo; todo siempre a mejorar la calidad de vida de los habitantes y propender por el desarrollo del municipio.

Que en el territorio se identifican cerca de quince grupos de valor y de interés del municipio entre los que se encuentran; niños niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres, indígenas, afrodescendientes, población LGBTI, víctimas del conflicto armado, jóvenes, grupos religiosos, población con capacidades diferentes, asociaciones de padres de familia y asociaciones agropecuarias campesinas entre otros, que pueden convertirse en aliados para lograr que un mayor porcentaje de población Dagueña acompañe la gestión institucional, denuncie los actos de corrupción de los que sean testigos y coadyuven a construir instituciones mas integras.

Que en el caso el Municipio de Dagua cuenta con una población de 14.424, entre los cuales se identifican niños niñas, adolescentes, indígenas, afrodescendientes, población LGBTI, víctimas del conflicto armado, jóvenes, población con capacidades diferentes, discriminados entre las edades de los 4-19 años, y que requieren apoyo en el Sector de Educación, el cual incluye los Programas Infraestructura Educativa, Dotación, Transporte Escolar y Alimentación Escolar con el fin de mejorar la calidad de vida.

La Ley General de Educación Ley 115 de 1994, artículo 162, crea las Juntas Municipal de Educación (JUME), quien es un órgano asesor del alcalde en materia de políticas, objetivos, planes y programas educativos Nacionales y Departamentales para que estos se cumplan cabalmente.

Además, el gobierno nacional, por medio del programa Jóvenes en Acción que inicio su operación enmarcado en la Resolución 1970 del 21 de noviembre de 2012, a partir del rediseño del Programa Familias en Acción y como respuesta a los escenarios a los que se enfrentan los jóvenes bachilleres en situaciones de pobreza y vulnerabilidad, una vez culminan su bachillerato, entre los que se encuentran: desempleo, vinculación en trabajos precarios y de carácter informal, inactividad, entre otros factores. este programa Jóvenes en acción busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas-TMC, que permita el acceso y permanencia en la educación superior y el fortalecimiento de competencias transversales.

Por lo tanto los Entes Territoriales tienen la obligación de Verificar las políticas, objetivos, planes y programas educativos del orden Nacional, Departamental y Municipal para que se cumplan cabalmente, fomentan, evalúan y controlen el servicio educativo, además de incentivar a los jóvenes a continuar el ciclo educativo en la educacion superior, es deber

Apoyar y asesorar a las instituciones educativas oficiales, para la elaboración y desarrollo del currículo, Contribuir al control e inspección y vigilancia de las instituciones educativas conforme a la ley, llevar a cabo la construcción, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas Estatales que funcionen en el Municipio.

Así mismo el gobierno nacional, por medio del programa Jóvenes en Acción que inicio su operación enmarcado en la Resolución 1970 del 21 de noviembre de 2012, a partir del rediseño del Programa Familias en Acción y como respuesta a los escenarios a los que se enfrentan los jóvenes bachilleres en situaciones de pobreza y vulnerabilidad, una vez culminan su bachillerato, entre los que se encuentran: desempleo, vinculación en trabajos precarios y de carácter informal, inactividad, entre otros factores. El Programa Jóvenes en Acción busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas-TMC, que permita el acceso y permanencia en la educación superior y el fortalecimiento de competencias transversales.

Que es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo.

Que la inversión que se pretende realizar se encuentra contemplada en el plan de acción de la vigencia 2021.

1.2 LA NECESIDAD.

En ese orden de ideas, se requiere contratar una persona natural para ejecutar actividades desarrollar actividades de participación del CAE (Comité de Alimentación Escolar), y fomentar las políticas, objetivos, planes y programas del orden nacional, departamental y municipal derivados de la junta municipal de educación del municipio de Dagua.

1.3 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos de inversión, proyecto radicado en el Banco de Proyectos Municipal denominado "**FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**", radicado bajo el No BPIM 202076233016

1.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

Considerando que el Municipio de Dagua tiene conformada su planta de cargos para cumplir con las obligaciones de la Ley 550 de 1999, que obligó a la implementación de la restructuración administrativa y supresión de cargos en la anualidad 2002 y por consiguiente a reducir considerablemente su nómina, no se cuenta dentro de la planta, personal suficiente que apoye y acompañe a la Gerencia de Desarrollo Social y

Comunitaria, en el desarrollo de sus procesos, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural que este en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren .

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DEL CAE (COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR), Y FOMENTO DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DERIVADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 **DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de Diciembre del 2021.

2.2.2 **VALOR:** El valor estimado para el contrato será la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00).

2.2.3 FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Cuatro pagos parciales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000,00) y un pago final por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000,00), cada uno por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2: JUSTIFICACIÓN PAGO ANTICIPADO (Si lo hay): En esta contratación no se prevé necesidad de pago anticipado, por lo tanto, no hay justificación para el mismo.

2.2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Dagua –Valle.

2.2.5 PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6 **ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Instruir a la comunidad atendida sobre los protocolos de bioseguridad básicos recomendados por el ministerio de salud para la mitigación prevención de la transmisión del COVID-19, haciendo énfasis en el lavado de manos, uso del tapaboca y distanciamiento social.

2. Apoyar a la gerencia de desarrollo social en el comité de Participación ciudadana sobre los programas de desayunos escolares de la Comunidad Educativa.

3. Fomentar la participación ciudadana por medio del CAE (comité de Alimentación Escolar), creando pertenencia para el control social.

4. Promover la participación ciudadana del CAE (comité de Alimentación Escolar), en la planeación del PAE.

5. Promover la participación ciudadana del CAE (comité de Alimentación Escolar), en la Ejecución del PAE.

6. Fomentar la creación y participación de las JUME (Junta Municipal de Educación) en el municipio de Dagua

7. Apoyar en el proceso de Gestión documental, manejo de archivo del sector de Educación, teniendo en cuenta TRD vigente.

8. Apoyar a la gerencia de Desarrollo Social en reuniones virtuales o presenciales en los temas de Comités de participación ciudadana sector escolar.

9. Consolidar un (1) informe que contenga registro fotográfico, listados de usuarios o grupos de interés atendidos, caracterizando la población en formato estándar, en medio físico y digital que dé cuenta de la gestión realizada mensualmente y al final del contrato entregar consolidado de toda la población beneficiada.

10. Diligenciar mensualmente mínimo 3 formatos de satisfacción y/o percepción de los usuarios atendidos en formato establecido por la gerencia.

11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 **VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para el contrato será la suma NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.00)

4.2 **JUSTIFICACION DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende de este estudio, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3 **APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2021, así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
1.1.3.4.6.1.1.1.2	**A.16-GDS-176** OPERATIVIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE AL MENOS QUINCE (15) ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN COMUNITARIA, PARA PROMOVER LOS DERECHOS Y SU PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, POR AÑO	100	$9.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2 Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la

naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE DAGUA convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Dagua.

Para constancia se firma el presente estudio en Dagua Valle, a los veintiséis (26) días del mes de julio del 2021.

LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS
CC: 6.247.261 de Dagua (V)
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario

Proyectó: Luis Hernando Benítez Arcos - Gerente de Desarrollo Social y Comunitario
Reviso: Liliana Segura – Contratista Líder oficina de contratación